

RESOLUCIÓN No. 022-DE-ABG-2018

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre de 2008, establece: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 326, numeral 5, de la Carta Magna dispone: *"Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar."*;
- Que,** el Estado Ecuatoriano como miembro de la Comunidad Andina, es signatario de la Decisión 584 del Acuerdo de Cartagena, en el que consta el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 461, de 15 de noviembre de 2004, cuyo objeto es promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo;
- Que,** el artículo 23, literal l) de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que es un derecho irrenunciable de los/as servidores/as públicos/as: *"Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar"*;
- Que,** el artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamientos de política del Seguro General de Riesgos de trabajo, la protección al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados

de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG.), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, que tendrá competencia para controlar, regular, impedir y disminuir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que pongan en riesgo la salud humana, el sistema económico del Archipiélago y las actividades agropecuarias; así como contribuir a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad (nativa y endémica) de cada una de las islas del Archipiélago de Galápagos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No.157 registrado con el No. 2756 folio 177 del Ministerio del Ambiente, de fecha 22 de Octubre de 2012, se nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);

Que, el 23 de febrero de 2015, la Dra. Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la ABG delega a la Msc. Silvia Lorena Flores Cruz como RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG).

Que, mediante certificación del 02 de septiembre de 2015, por el Mgs. Juan Pablo Piedra González, Director de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Ministerio del Trabajo, informó que "(...)En atención al trámite No.RHS-2015-8779 y una vez cumplido con lo establecido en el Código del Trabajo y el Acuerdo Ministerial 141, el Director de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprueba el Reglamento de Higiene y Seguridad de la empresa AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS." Instrumento que fue expedido por la Dirección Ejecutiva mediante RESOLUCIÓN No. 021-DE-ABG-2015;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, en el Capítulo V, Título I, numerario 1.1.2 detalla las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, entre ellas, el numeral 17 define: "17. Delegar atribuciones a servidores de la ABG cuando lo estimare conveniente";

Que, con memorando Nro. ABG-UATH-2018-0915 de 07 de agosto de 2018, la Lcda. Mayra Sánchez, Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano solicita se emita una nueva delegación de Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, pues quien ejercía esta labor, la Msc. Silvia Lorena Flores Cruz fue notificada con la culminación de su contrato de servicios ocasionales el 30 de abril de 2018.

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art.1.- Delegar a la Econ. Ana Belén Urrutia Vives, Analista de Talento Humano 2, como Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos

Art.2.-La Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, realizará el seguimiento y cumplimiento del Reglamento; así como del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional; Política de Seguridad y Salud Ocupacional; y; la Normativa Legal que se encuentra vigente.

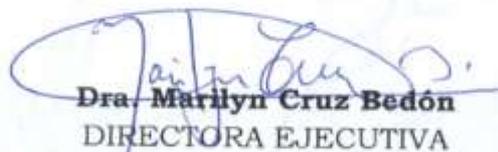
Art.3.-Encárguese a la Subdirección de Asesoría Jurídica la notificación respectiva de la presente Resolución, a las diferentes áreas de la institución; y, al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en la página web Institucional.

Art.4.-Déjese sin efecto la Delegación efectuada a la Msc. Lorena Flores Cruz el 23 de febrero de 2015.

Art. 5.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 8 días del mes de agosto de 2018.

Comuníquese y publíquese.-



Dra. Marilyn Cruz Bedón
DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG